

Aclaración del Comité Evaluador de la LPI 1816/2024 a la observación de la DNCP:

"En el informe de evaluación expedido por el comité, no se coteja el análisis ni la posterior evaluación detallada de los requisitos mínimos y documentales correspondientes al criterio "Experiencia General en Obras", conforme a las exigencias estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, tampoco se visualiza el análisis ni la evaluación de los requisitos documentales concernientes a los criterios de "Experiencia Específica en Obras" y "Capacidad en Materia de Personal".// En el informe realizado por el comité, no se coteja la evaluación que verifique si el adjudicado cumple con las cantidades totales mínimas que resultarían aceptables para el suministro de las subestaciones de 550 kV conforme a lo indicado en la adenda N°1.// En el apartado recomendación del informe, se hace referencia a la ley 7021/03, solicitamos subsanar.// En el informe, no se hace referencia explícita a que el adjudicado cumpla con las exigencias estipuladas en las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones".

Respuesta:

En relación a lo observado por la DNCP, a través de la UOC de la ANDE con respecto al Informe de Ofertas de la LPI No. 1816/2024 **"Ampliación de la Subestación Villa Hayes - 4to. Banco de Autotransformadores 500/220/23 kV - 600 MVA, bajo la Modalidad de Leasing Operativo"**, respondemos cuanto sigue:

Han sido evaluadas las Ofertas presentadas en este proceso Licitatorio, conforme al Art. 54 de la Ley 7021/22 que dice: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación....//... La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación"* y es así, que las evaluaciones se han basado en lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones y en el irrestricto cumplimiento del mismo. En este sentido, se ha llevado adelante el análisis documental y una evaluación detallada de las Ofertas con relación a los requisitos del PBC, todo plasmado en el Informe respectivo.

Al respecto, sugerimos respetuosamente una lectura completa tanto del Informe de Ofertas como de los Anexos que forman parte del mismo, ya que estos se encuentran completos con la Información solicitada y al respecto nos permitimos señalar que:

- 1) La Evaluación del criterio *Experiencia General de Obras*, criterio de índole financiero, se encuentra indicado en el numeral 6.2 del Informe en forma genérica. No obstante, los detalles más específicos están exployados en el Anexo 3 del Informe, donde puede verse claramente con números, la manera justificada en el cumplimiento de este requisito.
- 2) Las Evaluaciones *"Experiencia Específica en Obras"* y *"Capacidad en Materia de Personal"* se encuentran definidas en el numeral 6.3 del Informe. En dicho lugar el Comité Evaluador ha elaborado dos cuadros esquemáticos (uno por cada requisito), que permiten demostrar el lugar en la Oferta donde se encuentran los Documentos que comprueban los mismos, y este Comité confirma que dicho Oferente propuesto **"CUMPLE"** con las prerrogativas señaladas en el Pliego de Bases y Condiciones correspondientemente, en base a estos parámetros de evaluación, los cuales también se encuentran indicados.
- 3) Uno de los aspectos de la Evaluación referente a los Suministros solicitados, se ha realizado en cumplimiento a las cantidades de experiencia anterior exigidas como mínimas y vistas en la Adenda No. 1. Este aspecto se describe en el numeral 6.4 del Informe de Evaluación, en un Cuadro Esquemático Específico que contiene detalles para cada uno de los Suministros evaluados, conforme al Pliego de Bases y Condiciones. En este Cuadro se han definido los aspectos de cada evaluación (en las columnas) y los suministros evaluados (filas). Nótese que se indica que CUMPLEN, y

204
9.

específicamente para el caso de las cantidades mínimas en experiencia, este tópico evaluado corresponde a las columnas 4 y 5 de este cuadro. Para mayor transparencia, se ha indicado incluso los folios de las Ofertas donde podrían encontrarse estas experiencias previas.

- 4) El Informe de Evaluación SI hace referencia de que el propuesto para adjudicación cumple con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que en el numeral 6.4, en su parte final indica “*Conforme al análisis realizado, y en base a las informaciones presentadas, este Comité Evaluador considera adecuada la Oferta técnica del Oferente CONSORCIO RCC (Rieder & Cia. SACI – CIE S.A. – ConcretMix SA)*” y esta expresión deviene del cumplimiento de todo lo indicado en la columna No. 7 del cuadro sinóptico de este numeral, donde como subtítulo dice: “Planilla de Datos Garantizados – Especificaciones Técnicas (PBC)” y por cada uno de los suministros, habiendo hecho el análisis, se concluyó “CUMPLE” en cada celda.
- 5) Conforme solicitado en vuestra observación, se adjunta la Hoja 13/14 del Informe de Evaluación en Revisión, que constituye la subsanación en la invocación de la Ley 7021/22, en el apartado de la Recomendación.

Por lo expuesto, y en base a lo consagrado en el Art. 82 del Decreto 2264/24 – Contenido del Informe de Evaluación, este Comité de Evaluación considera suficientes y completos los elementos descritos en el Informe respectivo, para dar a lugar al proceso que corresponde a la LPI No. 1816/2024.

Habiendo aclarado las observaciones, solicitamos tengan a bien dar continuidad a los siguientes pasos.

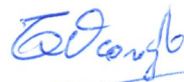
Atentamente,



.....
Ing. Jorge Amarilla C.
Miembro Representante Área Solicitante



.....
Abog. Juana Benítez
Miembro Representante Área Legal



.....
Ing. Tito Ocariz
Coordinador

Asunción, 29/07/2025